

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1703 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1994, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de la Resolución recaída en varios expedientes de regularización por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los herederos de Dña. Rudecinda María Talavera Nievez, Dña. Celestina del Carmen Espino, D. Pedro Aguiar Pérez, D. Antonio García Mena, D. Juan Martel Guedes, Dña. Encarnación Rodríguez Santana, Dña. Pino Rodríguez Monzón y D. Antonio Alonso Monzón.

- R-752/89; adjudicatario: Dña. Rudecinda María Talavera Nievez; solicitante: Dña. Rosario Santana Expósito, calle Joaquín Belón, bloque 21, piso 11º, letra A. Las Palmas de Gran Canaria.

- R-874/89; adjudicatario: Dña. Celestina del Carmen Espino; solicitante: D. Pedro B. Melián Santana, calle Domingo Padrón, bloque 3, piso 4º, letra C. Las Palmas de Gran Canaria.

- R-1.151/89; adjudicatario: D. Pedro Aguiar Pérez; solicitante: Dña. Georgina Aguiar Báez, calle El Pilar, 7, piso 3º izqda. Santa María de Guía.

- R-1.166/89; adjudicatario: D. Antonio García Mena; solicitante: Dña. Milagros León González, calle Fray Cristóbal Caballero, 13, piso 3º dcha. Las Palmas de Gran Canaria.

- R-1.187/89; adjudicatario: D. Juan Martel Guedes; solicitante: D. Juan Martel Rodríguez, 208 viviendas Arinaga, bloque 7, piso 1º. Agüimes.

- R-1.261/89; adjudicatario: Dña. Encarnación Rodríguez Santana; solicitante: D. José Santana Cáceres, calle Málaga, 42, bloque 10, piso 1º, letra C. Las Palmas de Gran Canaria.

- R-1.323/89; adjudicatario: Dña. Pino Rodríguez Monzón; solicitante: D. Tomás G. Cabrera Herrera, calle Hierro, 6, viviendas 34. Puerto del Rosario. Fuerteventura.

- R-1.360/89; adjudicatario: D. Antonio Alonso Monzón; solicitante: Marcelino Alonso Morales, 208 viviendas Arinaga, bloque 8, piso 7º. Agüimes.

RESUELVO:

Notificar a los interesados que ha recaído en los citados expedientes la correspondiente Resolución de esta Dirección General, por la que se acuerda regularizar en la titularidad de las viviendas ante-

riormente relacionadas a los respectivos solicitantes, previa formalización del correspondiente contrato.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 1994.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

1704 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1994, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 932/94, dirigida a Dña. Flor Isabel Quintero Rodríguez, en ignorado domicilio.*

No existiendo constancia del actual domicilio de Dña. Flor Isabel Quintero Rodríguez, y siendo necesaria la notificación del correspondiente Pliego de Cargos, en relación al expediente de desahucio administrativo incoado por infracción de la reglamentación vigente en materia de viviendas de protección oficial, a los efectos de que se formulen las alegaciones pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Dirección General de Vivienda

RESUELVE:

Notificar a Dña. Flor Isabel Quintero Rodríguez el siguiente Pliego de Cargos:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 15 de junio de 1994, por la que se incoar expediente de desahucio administrativo nº 932/94, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, se le imputa a usted el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de San Juan de la Rambla, Grupo 30 viviendas, Urbanización Los Toscales, Barriada San José, 30, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en la causa sexta del artº. 138 del citado Reglamento.